

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 55/2024

Toluca de Lerdo, México, a 25 de junio de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS REGLAMENTOS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESPECÍFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ESPECÍFICO DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El día 8 de septiembre de 1995, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 95, por el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la cual tenía como objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, en términos de su artículo 1.
- III. A través de dicho ordenamiento se creó el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, cuyo objetivo, en términos del artículo 153, de la Ley en mención, era la formación y actualización de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiraran a pertenecer a este.
- IV. Como parte del proceso de fortalecimiento del Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, el día 31 de diciembre del 2002, se publicó en el Periódico Oficial antes citado, el Decreto Número 127, por el que se reforman la denominación del Título Octavo, Capítulo Único y diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de crear la Escuela Judicial como un Órgano Desconcentrado del Consejo de la Judicatura, con el objeto de capacitar, formar, actualizar y profesionalizar a los servidores públicos del Poder Judicial.
- V. El día 16 de marzo de 2021, se publicó en el mismo medio el Acuerdo del Pleno Extraordinario del Consejo de la Judicatura del Estado de México de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno por el que se Aprueba la Modificación y Actualización de la Estructura Orgánica y del Organigrama de la Escuela Judicial del Estado de México, en el cual, en cumplimiento al Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector IV “Modernización Institucional” que establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales, la Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección General de la Escuela Judicial, integraron una propuesta de reestructuración basada en los criterios de racionalidad, eficiencia y productividad; la cual, tiene como objetivo mejorar el rendimiento y funcionalidad de las unidades, así como promover una impartición de justicia pronta y expedita con calidad y calidez.
- VI. El día 6 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 92, por el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, misma que, entre otras, precisa las facultades de la Escuela Judicial del Estado de México, asimismo, a través de dicho ordenamiento se crea la Biblioteca y Centro de Información Documental como una dependencia de la Escuela Judicial encargada de ofrecer consulta bibliográfica, la utilización de bases electrónicas de datos y estaciones de consulta a redes internacionales de información propiciando la utilización de sistemas electrónicos que faciliten el contacto inmediato y oportuno de los usuarios, haciendo necesarias las adecuaciones normativas pertinentes.
- VII. De los cambios acelerados en el fenómeno educativo, nace una exigencia social para la adaptación en las condiciones de enseñanza, por lo que, con la emisión del conjunto normativo materia del presente acuerdo se propicia la excelencia académica a través de pautas claras para la capacitación, formación, actualización y profesionalización de las y los usuarios de los servicios que presta la Escuela Judicial del Estado de México, así como la investigación, preservación, transmisión y

difusión del conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, lo cual, contribuirá significativamente al fortalecimiento del sistema judicial y a la formación de profesionales del derecho, así como de aquellos que actúan en apoyo de dicha materia, comprometidos con la justicia, la legalidad y los derechos humanos.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106 fracciones I, II, XXVIII y 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden los Reglamentos de la Escuela Judicial del Estado de México (Anexo 1), Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México (Anexo 2) y Específico de la Biblioteca y Centro de Información Documental de la Escuela Judicial del Estado de México (Anexo 3).

**SEGUNDO.** Se abrogan los siguientes ordenamientos:

**I.** Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 31 de octubre de 2011.

**II.** Reglamento Específico de Educación Profesional de la Escuela Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 16 de octubre de 2017.

**III.** Lineamientos de Operación de la Junta Técnica Consultiva de la Escuela Judicial del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 21 de marzo de 2023.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo para su cumplimiento, a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Todos los procesos académicos que se encuentren en trámite, se sustanciarán de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Quedan exceptuados del párrafo anterior, los procesos relacionados con los estudios de Técnico Superior Universitario, así como los relativos a la obtención del diploma de especialidad y de grado académico en los niveles de maestría y doctorado.

**QUINTO.** En todos los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, en los que se hagan referencias al Comité General Académico, se tendrán por hechas a la Junta Técnica Consultiva.

**SEXTO.** La Coordinación General de Comunicación Social deberá dar difusión a los reglamentos y al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por este Cuerpo Colegiado.

**OCTAVO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como el Acuerdo y sus respectivos anexos 1, 2 y 3, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.